

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V, Y U.) DE 2015, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN SITIO RESIDENTE (CSR) PARA 5 FAMILIAS PROYECTO INDIVIDUALES CON PROYECTO DESARROLLADO DE LA COMUNA DE HUASCO DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000064

COPIAPÓ, 27 FEB. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. **El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015**, que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
6. La Circular N°01 de fecha 17 de enero de 2024, Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2024.
7. **Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2024**, publicada en el D.O. en fecha 18 de diciembre de 2023.
8. **La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de 2023**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015.
9. **La Resolución Exenta N°2142 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023**, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015.
10. **La Resolución Exenta N° 1.642 (V. y U.), de fecha 12 de noviembre de 2020**, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones;
11. **La Resolución Exenta N° 269 (V. y U.), de fecha 08 de marzo de 2021**, que modifica La Resolución Exenta N° 1.642, señalada precedente, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre ellos, 7 proyectos individuales con proyecto desarrollado, de la comuna de Huasco Ingresados por la Entidad de Gestión Rural Domustek SPA.
12. **La Resolución Exenta Electrónica N°2275 SERVIU ATACAMA de fecha 11 de noviembre de 2021**, que aprueba calificación definitiva de 7 proyectos individuales, Programa de Habitabilidad Rural, Tipología de Construcción en Sitio del Residente, comuna de Huasco, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
13. **La Resolución Exenta Electrónica N°2406 SERVIU ATACAMA de fecha 25 de noviembre de 2021**, que aprueba calificación definitiva de proyecto individual beneficiaria Fresia Tapia Moya, Programa de Habitabilidad Rural, Tipología de Construcción en Sitio del Residente, comuna de Huasco, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
14. **El Ordinario Electrónico N°167 de fecha 5 de febrero de 2024 de SERVIU Atacama** que solicita en el marco del Programa Habitacional de Habitabilidad Rural regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 incremento de recursos adicionales para 5 familias de la comuna del Huasco, que presentan proyectos individuales, denominados "8 proyectos individuales" con la Entidad Patrocinante Domustek SpA, y que requieren un aumento de recursos por un monto total de **604,306 U.F.** Este incremento está asociado a obras de mitigación frente a posibles riesgos de inundación, de acuerdo a lo indicado en informe Técnico N°835/2023. Es, por tanto, que se remiten los antecedentes que justifican la necesidad de contar con estos incrementos y que se encuentran aprobados por el Departamento Técnico, a través de la Unidad de Vivienda.
15. **El Memorandum N°1322/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023**, de Jefe del Departamento Técnico SERVIU Atacama a Jefe del Departamento de Operaciones Habitacionales, que envía el Informe Técnico N°835/2023 el cual evalúa y aprueba requerimiento de incremento de financiamiento, formalizado mediante carta folio 23 de fecha 05.09.2023 por parte de la Entidad de Gestión Rural Domustek SpA, en relación al Proyecto: "8 Proyectos Individuales con Proyecto Desarrollado, comuna de Huasco". Modalidad: Construcción en Sitio del Residente. Número de beneficiarios: 8 familias (pero los incrementos son requeridos solo para 5 familias) comuna: Huasco. Monto adicional requerido: 604,306 UF.



- 16. El Informe Técnico N°835 de fecha 21 de noviembre de 2023**, de profesional FTO Unidad de Vivienda del SERVIU Atacama, a Jefe del Departamento Técnico Vivienda, el cual tiene la finalidad de dar a conocer la evaluación y aprobación del requerimiento de incremento de financiamiento ingresado mediante carta folio N°23 del 05.09.2023 a este servicio, por parte de la Entidad de Gestión Rural Domustek SpA. **Antecedentes:** Programa de Habitabilidad Rural regulado en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015. **Modalidad:** Construcción Sitio Residente. **Nombre del Proyecto:** "8 proyectos individuales con proyecto desarrollado, comuna de Huasco". **N° de beneficiarios:** 8 familias (pero los incrementos son requeridos solo para 5 familias) **comuna:** Huasco. **Monto del contrato:** 9.880,64 UF. **Monto adicional requerido:** 604,306 UF. **Resoluciones de Asignación:** N°2275 del 11.11.2021 y N°2406 del 25.11.2021. De la nómina 5 beneficiarios se encuentran en zona de riesgo según lo indicado en el Ordinario N°1072 de fecha 24.12.2020 emitido por la SEREMI MINVU Atacama, en dicho documento no se especifican medidas de mitigación de riesgos para ser aplicadas en los 5 casos. Mediante el Ordinario N°1331 de fecha 29.12.2022 la SEREMI MINVU Atacama, se pronuncia sobre la medida de mitigación de riesgo propuesta para un beneficiario de otro proyecto, pero del mismo sector rural, y la mitigación consiste en la elevación del radier de la edificación en 85 cm. Lo anterior fue tomado como ejemplo y replicado en los proyectos de los 5 beneficiarios que se encuentran en zona de riesgo. **Conclusión:** Según lo anteriormente expuesto, revisados los antecedentes técnicos y administrativos emitidos por la Entidad de Gestión Rural Domustek, la suscrita a prueba la solicitud de incremento por 604,306 UF., en el financiamiento de 5 viviendas pertenecientes al proyecto denominado "8 proyectos individuales con proyectos desarrollado, comuna de Huasco" por el motivo que los terrenos analizados, se encuentran en áreas de riesgo, peligros identificados en el Estudio de riesgos del Plan Regulador Intercomunal de Huasco" (en desarrollo), según pronunciamiento de la SEREMI MINVU Atacama, por cuanto el incremento en el presupuesto por aumento de obras obedece a obras de mitigación frente a posibles riesgos de inundación, los cuales no fueron incorporados en el proyecto presentado por la entidad, tampoco indicadas en el permiso de Edificación emitido por la Dirección de Obras Municipales de Huasco y advertidas por SERVIU al momento de aprobar el proyecto. Por tanto, no figuran en forma explícita en éste, ni puede desprenderse implícitamente de ninguno de los documentos que forma parte del contrato, pero que posteriormente se han determinado necesarias e indispensables para la adecuada y segura finalización de los proyectos mencionados con anterioridad. Acompaña la siguiente documentación:
- 17. Carta N°23 de fecha 05.09.2023 de la Entidad de Gestión Rural Domustek SpA**, dirigida al Director Serviu Atacama, donde expone las circunstancias para requerir incrementos, fundamentado en el pronunciamiento de la SEREMI MINVU mediante el Ordinario N°1072 de fecha 24.12.2020 y el Ordinario N°1331 de fecha 29.12.2022. Frente a lo anterior, la Entidad indica que esto implicó un aumento en el presupuesto de origen, señalando que, en específico las obras fuera de presupuesto ascienden a un total de 676,841 UF. El monto antes indicado, considera además del monto por aumento de obras un 12 % de incremento por alza de materiales. Dicho porcentaje no debe ser considerado en la solicitud de Asignación Directa, debido a que el plazo de vigencia para tramitar los incrementos caducó con fecha 31.08.2023.
- 18. Carta N°23 de fecha 05.09.2023, con informe de aumento de obra, ingresada por el contratista TEKHNE Construcciones SpA**, detallando con presupuesto y análisis de precios unitarios, los aumentos de los costos dentro de las partidas involucradas en las obras de mitigación, en específico lo referido al aumento del sobrecimiento para elevar los raderes de las edificaciones, además de rampa de acceso con subsidio de discapacidad (1 vivienda) y escaleras (4 viviendas). El presupuesto muestra claramente las cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales del contrato original. Los valores están expresados en UF en una plantilla Excel, este documento se encuentra debidamente firmado por el contratista a cargo de la obra.
- 19. Carta de la Entidad de Gestión Rural Domustek SpA de fecha 21.12.2020**, dirigida a la SEREMI de Vivienda y urbanismo de la región de Atacama, con la solicitud de pronunciamiento sobre riesgos de los terrenos postulados a subsidios de Habitabilidad Rural de la comuna de Huasco y Vallenar.
- 20. Ordinario N°1072 de fecha 24.12.2020 emitido por la SEREMI MINVU Atacama**, refiriéndose a pronunciamiento en relación con riesgos de los terrenos postulados a subsidios de habitabilidad rural en la comuna de Huasco y Vallenar, presentando la información de peligro por terreno georreferenciado de cada beneficiario.
- 21. Carta N°349 de fecha 12.12.2022, de Gestión Rural Domustek SpA**, dirigida a la SEREMI MINVU Atacama, con la solicitud de pronunciamiento sobre Medidas de mitigación de riesgo.
- 22. Ordinario N°1331 de fecha 29.12.2022**, con pronunciamiento de la SEREMI MINVU Atacama, sobre medidas de mitigación de riesgos propuestas para una propiedad que se encuentra en proceso de postulación de subsidio.
- 23. Que, el artículo 10° del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015** y sus modificaciones posteriores, señala: "El Subsidio de Mejoramiento del Terreno podrá destinarse al pago de obras de mejoramiento estructural del suelo, rellenos estructurales compactados, muros de contención, estabilización de taludes, defensas fluviales, canalización de quebradas o cursos de agua que afecten la construcción o habitabilidad de la vivienda, pilotajes profundos u otro tipo de fundaciones especiales, mejoramiento de vías de acceso a la vivienda, pavimentación cuando la vía proyectada tenga una pendiente superior al 10%, obras especiales para mitigación por



zonas de riesgo, control de plagas, demolición de edificaciones o elementos existentes, retiro de escombros u otras obras de similar naturaleza. Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Entidad de Gestión Rural deberá presentar para la evaluación y aprobación del SERVIU respectivo, en conjunto con el resto de los antecedentes del proyecto, las obras de mejoramiento que se realizarán, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. **Agrega su inciso final:** "Excepcionalmente, mediante resolución fundada, el Director del SERVIU podrá autorizar la calificación de proyectos cuyas obras de mejoramiento de terreno superen los recursos señalados en los incisos anteriores. El ejercicio de esta facultad no podrá significar un incremento superior al 30% de este subsidio y no podrá superar en el lapso de un año calendario, el 5% del programa anual regional de recursos para la asignación de subsidios, establecido para el presente programa."

24. El correo electrónico de fecha 20 de febrero de 2024 del Coordinador Nacional PHR, de la División de Política Habitacional del MINVU, que autoriza la solicitud.
25. Que, en el **resuelvo N°6 letra c) de la Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de 2017**, delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la siguiente facultad "Para Asignar directamente subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10 del D.S. N°10 ya mencionado, a personas beneficiadas por el Programa de Habitabilidad Rural que requieren de estos recursos para la ejecución de sus proyectos".
26. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
27. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

- I. **ASÍGNESE** subsidios complementarios del Programa de Habitabilidad Rural del D.S. N°10 (V, y U.) de 2015, y sus modificaciones, a 5 proyectos individuales Construcción en Sitio Residente de la comuna de Huasco, seleccionados mediante Resolución Exenta N° 269 (V. Y U.) de fecha 08 de marzo de 2021, solicitados por la Entidad de Gestión Rural Domustek SpA.
- II. Los montos de subsidios complementarios asignados mediante la presente Resolución, corresponde a **604,306 UF**, los que se imputarán a los recursos correspondientes a la Región de Atacama, dispuestos para el Programa de Habitabilidad Rural D.S, N°10 (V. y U.) de 2015, para el año 2024.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

FAG/LCC

TRANSCRIBIR A:

- Jefe División Política Habitacional Minvu Santiago.
- Coordinador Nacional Programa Habitabilidad Rural
- SERVIU Atacama
- Departamento Técnico Serviu Atacama
- Departamento de O.O.H.H. Serviu Atacama
- Departamento de Planes y Programas (S.R.M.)
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Interno Jurídica N°37/2024

Ley de Transparencia Art 7/g

